AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y GRUPO FORESTAL CASTRO C&C S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286 -1, representada por **JULIANA SÁNCHEZ ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.853.422 de Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1409 del 20 de agosto de 2026, por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C. y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **GRUPO FORESTAL CASTRO C&C S.A.S.** sociedad identificada con el NIT. 901.690.907 -2 representada legalmente por **JOSÉ ANTONIO CASTRO ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.664.531 de Chía (Cundinamarca) en su calidad de Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación y las Decisiones de Gerencia del CONTRATANTE que lo adicionan y/o modifican, las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente documento, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** Que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular. **2.** Que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"* dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos se rigen por el derecho privado, en los siguientes términos: *"salvo en cuanto a la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado".* **3.** Que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico, así como la gestión integral de residuos incluidos residuos o desechos peligrosos (RESPEL), residuos hospitalarios, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y residuos objeto posconsumo objeto que podrá desarrollarse en Bogotá D.C., en el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los servicios y el

desarrollo del objeto, la sociedad podrá ejecutar todas las actividades conexas y complementarias. **4.** Que el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, mediante el cual se modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, preceptúa que "*...Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública...*". **5.** Que dentro de las actividades que puede desarrollar Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. para la prestación de sus servicios, en el marco de su objeto social, se encuentra, entre otras: "*... 27. Celebrar todo tipo de actos o contratos conducentes al cumplimiento o complemento del objeto social de la empresa, incluidos contratos de trabajo y administración de personal requeridos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Dichos contratos se podrán suscribir con personas naturales o jurídicas de Derecho Público o Privado que tengan a su cargo la prestación de los servicios públicos contemplados en el objeto principal de la Sociedad ...*". **6.** Que la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos estableció en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad - ECOP, lo siguiente: **6.1.** Por lo anterior, y en el desarrollo de las obligaciones adquiridas por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. al suscribir los siguientes Contratos Interadministrativos, se establece la necesidad de cada uno de los proyectos mencionados a continuación: - Contrato interadministrativo No. FDLCH-306-2025 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. con fecha de inicio el 27 de enero de 2026, con objeto: "Prestar servicios para el desarrollo de procesos ambientales que permitan estimular y promover, hábitos de consumo responsable, separación en la fuente y reciclaje, implementación de procesos comunitarios de educación ambiental, fortalecimiento de huertas urbanas y periurbanas, coberturas vegetales en la localidad de Chapinero", con una ejecución de 8 meses. Para dar cumplimiento a las obligaciones contractualmente adquiridas entre otras en la cláusula No. "8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, numerales Realizar las actividades de la FASE 2 IMPLEMENTACIÓN de acuerdo con las condiciones y características descritas en el anexo técnico", por ello de acuerdo con lo establecido en las actividades propias de dicha fase y conforme con lo descrito en la propuesta económica se requiere contar con tablas y tableros de madera, para realizar las actividades relacionadas en el componente Separación en la fuente, concretamente para la elaboración de compost cama elevada, todo en el marco de la ejecución de actividades establecidas contractualmente. - Contrato Interadministrativo No. 736 de 2025 suscrito entre Aguas de Bogotá S.A. ESP y el Fondo de Desarrollo Local de Suba, con plazo de ejecución de 13 meses el cual tiene por objeto "Ejecutar actividades de restauración ecológica en corredores de polinizadores, implementar acciones de renaturalización y realizar el mantenimiento del arbolado urbano joven y de jardinería en el territorio de la localidad de Suba", y para el cumplimiento de esta obligación se

realiza conforme a los estipulado en el Anexo técnico del contrato en mención, en el cual se hace necesaria la adquisición de insumos, elementos y estructuras en madera para la ejecución del componente de Restauración ecológica específicamente en las siguientes actividades:
9.4.1. Adecuación de terrenos: g) Creación de refugios artificiales para fauna y estímulos de banco de semillas: Refugios artificiales para aves. j) Trazado, estacado y señalización: Postes de madera 9.2.2. Mantenimiento: h) Cerramiento de áreas intervenidas.
Adicionalmente, para el correcto desarrollo de las actividades correspondientes a Jardinería y Arbolado, es indispensable contar cercas, muebles, casas y refugios de aves para las acciones restauración ecológica. -Contrato Interadministrativo No. 3799 de 2025 suscrito entre Aguas de Bogotá S.A. ESP y el IDRD con fecha de finalización de 28 de diciembre de 2027. Tiene por objeto: "Contratar los servicios de aseo y conexos en parques, jardines y piscinas, así como realizar los servicios de limpieza y mantenimiento ecosistémico de los cuerpos de agua y de los pozos profundos, además del mantenimiento de las zonas verdes, el manejo integral del arbolado, la restauración ecológica y las actividades de renaturalización y reverdecimiento en los parques administrados por el IDRD, incluyendo la sede administrativa.", el cumplimiento de las obligaciones contractuales se desarrolla conforme a lo establecido en el Anexo técnico en el cual se hace necesario la adquisición de insumos, elementos y estructuras en madera para la ejecución del grupo 4 "RENATURALIZACIÓN Y REVERDECIMIENTO" y dentro del cual se incluyen los siguientes ítems:
-Cajas nido: "La actividad comprende la fabricación, instalación y georreferenciación de cajas nido para avifauna urbana, con el fin de promover la conservación y el enriquecimiento ambiental en el parque seleccionado por la entidad.".
-Mirador de aves: "Diseño arquitectónico y estructural del mirador de avistamiento de aves, elaborado con materiales resistentes, seguros, sostenibles y accesibles.".
-Tutores: "*Las medidas mínimas para el caso de arborización son 2,5 m de altura x 0,03 x 0,03 m, el tutor debe ubicarse a una distancia determinada del tronco del árbol para que no afecte su sistema radicular y enterrarse a una profundidad mínima de 0,40 m, en dirección opuesta al viento dominante.*".
-Instalación de señales: "Instalar, buscando que estas sean armoniosas con las ya instaladas y resalten los valores ambientales o culturales de los sitios a fin de resaltar las acciones de reverdecimiento y naturalización, asimismo que cumplan con las especificaciones técnica de del Manual de Espacio Público (Decreto 263 de 2023 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.)".
-Cerca viva: "Esta cerca o elemento de confinamiento será construido de preferencia en un material sostenible y resistente a la intemperie, con alta tensión mecánica como por ejemplo madera tratada / aserrada, e integrada armónicamente con el diseño del paisaje del parque.".

- Protector o elemento de confinamiento para la protección de individuos arbóreos (Tiras de madera): "Con el fin de proteger los individuos arbóreos recién plantados de daños físicos ocasionados por transeúntes, bicicletas, vehículos, animales domésticos, labores de mantenimiento y/u otras afectaciones, se deberá diseñar e instalar un elemento de confinamiento individual —temporal o permanente— alrededor de cada ejemplar.". **6.2.** En este contexto, para el adecuado desarrollo de las actividades asociadas a la implementación de estructuras en madera, resulta indispensable contar con dichos elementos, en tanto constituyen un componente esencial para la ejecución de las acciones de renaturalización y reverdecimiento contempladas en el presente contrato. **6.3.** Adicionalmente, y con el propósito de fortalecer la transparencia, la objetividad y la trazabilidad del proceso, se considera procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de contratación directa. **6.4.** La no contratación del servicio requerido podría afectar la ejecución oportuna de las actividades contractuales, con implicaciones operativas que se desprenden directamente de las obligaciones asumidas en los contratos interadministrativos referidos. **7.** Que adelantado el proceso precontractual se llevó a cabo el estudio de mercado y se realizó la designación de proveedor por la Jefatura de Compras que concluyó lo siguiente: "*... Actuando en mi calidad de Jefe de Compras de Aguas de Bogotá y en atención a la necesidad del área: Gerencia de Agua y Gestión de Residuos relacionada con "SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DE MADERA Y SUS DERIVADOS, SEGÚN LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P." el sondeo de mercado adjunto se concluye que se adelantara (sic) el proceso de contratación con el proveedor GRUPO FORESTAL CASTRO C&C S.A.S., quien que cumple con los requisitos técnicos y fue validado por la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos*". **8.** Que así las cosas, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables. **9.** Que el contratista acreditó que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales. **10.** Que en atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DE MADERA Y SUS DERIVADOS, SEGÚN LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta y demás obligaciones consignadas en el Contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante. **2.** Constituir y entregar a la Empresa

oportunamente las garantías que establece el Contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. **4.** Atender de forma inmediata las instrucciones impartidas por el supervisor del Contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados. **5.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del Contrato, cuando aplique. **6.** Mantener informada a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del Contrato. **7.** Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley. **8.** Realizar y acreditar durante la ejecución del Contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. **9.** Mantener indemne e indemnizar AL CONTRATANTE, por cualquier reclamo o acción derivada de acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución del objeto de parte del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones de él, sus directores, empleados o contratistas en desarrollo y ejecución de este. **10.** Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE). **2.** Reemplazar los elementos y estructuras que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas en la Ficha de Condiciones Técnicas - FCTE, así como los que presenten deterioro o que presenten daño o defectos de fábrica, deberán cambiarse por otros que cuenten con las mismas o superiores especificaciones, en un término no superior a tres (3) días calendario contados a partir de la solicitud elevada por el supervisor del contrato. **3.** Garantizar la entregar oportuna de los elementos y estructuras requeridos, según cronograma aprobado por el supervisor del contrato. **4.** Garantizar la entrega de los elementos y estructuras en la Sede de Bodega de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. ubicada en la Carrera 34 A # 6A-40. Estos insumos, elementos y estructuras están sujetos a inspección y muestreo, por parte del Supervisor del contrato conforme a lo requerido en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales FCTE, con el fin de validar su recibo a satisfacción. El contratista debe tener en

cuenta que, la inobservancia de estos requisitos en el momento de la recepción de los insumos, elementos y estructuras NO CONDICIONA a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. a su aprobación y los costos y/o gastos generados por el reemplazo serán asumidos por el contratista. **5.** Garantizar que las entregas se realicen en vehículos adaptados de forma tal que los elementos y estructuras no sufran ningún daño en el traslado. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. no será responsable de los daños que se causen a los insumos, elementos y estructuras en la ejecución del transporte y entrega, por lo tanto, no se recibirán los que no se encuentren en óptimas condiciones. **6.** Certificar el suministro de los elementos de protección personal - EPP, a todo el personal asignado para el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Contrato dando, cumpliendo con la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo. **7.** Presentar un informe técnico de fabricación e instalación para las estructuras "Caja de nidos" y "Mirador de aves", que contenga una descripción detallada de la metodología de fabricación (cortes, ensamblajes, tratamientos superficiales), relación de materiales utilizados, Cantidades exactas de cada insumo (m^3 de madera, metros de tubería, litros de pintura antimicrobiana), detalles de la instalación: altura exacta, orientación (si aplica), método de fijación (abrazaderas, tornillos, anclajes) y Fotografías de cada etapa: desde la fabricación en taller hasta la instalación final en campo. **8.** Realizar un informe de recomendaciones de mantenimiento (estructura, señalética, limpieza), para las estructuras que requieren instalación. **9.** Presentar las fichas ambientales exigidas por la autoridad ambiental competente, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos técnicos aplicables. **10.** Entregar certificación forestal de la madera para la fabricación de las señales. **11.** Asumir los costos y gastos directos e indirectos del transporte, y el personal y/o similares que se ocasionen por la ejecución del contrato. **12.** Presentar al supervisor del contrato las Fichas técnicas individuales de cada estructura realizada. **13.** Informar y solicitar autorización previa al supervisor del contrato, para efectuar cualquier cambio que se requiera durante la ejecución del contrato. **14.** Entregar la ficha técnica y/o manual de los elementos y estructuras que apliquen, indicando las recomendaciones, elementos de protección personal para su manipulación e indicaciones de compatibilidad. **15.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con EL CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar. **2.** Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que forman parte de éste. **3.** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato, y así dar cumplimiento el objeto contractual. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **5.**Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos pactados. **6.** Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y GRUPO FORESTAL CASTRO C&C S.A.S.

Contrato. **7.** Las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 8.478.850) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conforme los siguientes precios unitarios:

Ítem	Descripción	Información adicional	Unidad	Tarifa IVA (%)	Precio unitario sin IVA	Precio unitario IVA incluido
1	Casa para aves	Refugio artificial para aves. La estructura general deberá contener las siguientes dimensiones: 1. Vara de madera rolliza (pino): 5 m de alto x 8 cm de diámetro. 2. Caja mediana con orificio de 8 cm de diámetro. Dos (2) ranuras horizontales en la base de 16 cm de ancho x 0,5 cm de alto: 25 cm de alto x 20 cm de ancho y 13 cm de profundidad. 3. Caja pequeña con orificio de 4 cm de diámetro. Una (1) ranura horizontal de 6 cm de ancho x 0,5 cm de alto en la base	Unidad	19%	$170.000	$202.300
2	Casa para aves	Caja A. Refugio artificial para aves. La estructura general deberá contener las dimensiones que se especifican en el PDF adjunto	Unidad	19%	$95.000	$113.050
3	Casa para aves	Caja B. Refugio artificial para aves. La estructura general deberá contener las dimensiones que se especifican en el PDF adjunto	Unidad	19%	$95.000	$113.050
4	Casa para aves	Caja C. Refugio artificial para aves. La estructura general deberá contener las dimensiones que se especifican en el PDF adjunto	Unidad	19%	$95.000	$113.050
5	Huerta Casera	3 Niveles Pino 90x50cm	Unidad	19%	$485.000	$577.150

6	Materas colgantes Capacho De Coco		Materas colgantes Canasta Sencilla Capacho De Coco, tipo canasta de 24cm de diámetro, color café, elaborada en fibra natural de coco, con sistema de sujeción de cadenas o cuerdas resistentes	Unidad	19%	$46.000	$54.740
7	Señalética Ambiental		deberá estar elaborada en madera con inmunización y/o madera plástica y/o metal y/o acrílico y/o PVC o similares, con soportes enterrados, atornillados y/o sujetados (con configuración no estructural), y dimensiones cuyo tamaño no supere los cuatro (4) M2	Unidad	19%	$600.000	$714.000
8	Bebederos para aves		Elaborados en productos resistentes y duraderos como madera inmunizada, madera plástica, metálicos, PVC, acrílico u otros de alta resistencia. VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL PDF ADJUNTO	Unidad	19%	$195.000	$232.050

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores unitarios pactados en el presente contrato han sido calculados con base en la tarifa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) vigente a la fecha de su suscripción, conforme a la proyección realizada en la propuesta realizada por el contratista y verificada por la Jefatura de Compras. En consecuencia, el impuesto proyectado por tratarse de un tributo de naturaleza legal cuya existencia, tarifa y estructura dependen exclusivamente de la potestad impositiva del Estado, estarán sujetos a modificación, por escrito, sin que ello genere derecho a reclamación, indemnización, compensación o reconocimiento adicional y el contratista declara conocer y asumir el riesgo regulatorio y tributario inherente a la naturaleza del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales a ejecutar y/o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio jurídico. Esta circunstancia es conocida y aceptada por el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes de común acuerdo podrán adicionar y/o prorrogar el valor y el plazo de ejecución del Contrato respectivamente, de conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación de la Empresa y aquellas decisiones de gerencia que lo adicionen o modifiquen, vigentes al momento de la adición y/o prórroga. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO.** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA por el valor unitario de cada uno de los elementos y estructuras de madera entregado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor de este, según condiciones de entrega del cronograma aprobado por el

supervisor. El pago se efectuará a los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación: Factura Electrónica de venta debidamente aprobada por el supervisor. 2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del Contrato. 3. Entrada de almacén de los elementos suministrados. 4. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes y pagos al sistema de seguridad social y parafiscales correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado. 5. Documentación del contratista requerido para el pago. 6. Entrada de almacén de los elementos suministrados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará a EL CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior. Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva de EL CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley. **CLÁUSULA SEXTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la realización de los pagos previstos en el presente Contrato, AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **1132** expedido el 27 de agosto2026 expedido por el Responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de ejecución expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y 6 meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de cierre y de sancionar al Contratista en el evento de que esto sea procedente. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., una garantía en formato para **empresas de servicios públicos**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, que cubra los siguientes amparos, por el valor y los plazos de vigencia que se indican a continuación: **1) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Contrato y por un término igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.**2) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS:** Por un monto equivalente al diez (10%) del valor total del presente

Contrato y por un término igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato y por un término igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al Contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías vigentes durante la totalidad de la ejecución del Contrato. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá hacerlo y descontará su valor de las facturas que deberá pagar al Contratista. EL CONTRATISTA descontará el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuya o agote, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los amparos cubrirán a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. de los perjuicios directos derivados de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando estos sean imputables al CONTRATISTA. El amparo también comprenderá el pago del valor de las multas sancionatorias y de la cláusula penal que se hayan pactado en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto o el Representante Legal. El Supervisor ejercerá sus funciones conforme al Manual de Supervisión e Interventoría y demás normas internas aplicables y su actuación se limitará a: (i) verificar el cumplimiento del objeto, (ii) revisar y aprobar informes y/o entregables, (iii) emitir observaciones técnicas, (iv) certificar el cumplimiento para efectos de pago y (v) gestionar el seguimiento contractual. En ningún caso la supervisión podrá entenderse como facultad para imponer órdenes laborales, horarios, control de asistencia, turnos o directrices permanentes sobre el modo interno de ejecución, las cuales corresponden a la autonomía del CONTRATISTA.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que este Contrato no constituye vínculo laboral alguno entre AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes Entidades; como aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (salud y pensiones) así como riesgos profesionales (ARL), seguros y demás requisitos exigidos en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se vea obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de EL CONTRATISTA, queda autorizada para que descuente el respectivo valor de

la suma adeudada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones contraídas, se causará a cargo de EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá compensar en forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial. Con la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INCUMPLIMIENTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá ante el grave e injustificado incumplimiento de EL CONTRATISTA, cuando lo estime pertinente, declarar el incumplimiento total o parcial del negocio jurídico con miras a hacer efectivas las garantías que amparen la ejecución contractual previo cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y en el procedimiento establecido en el SIG de la empresa. En todo momento la empresa garantizará el debido proceso tanto de EL CONTRATISTA como de la compañía aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte, el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:** Se entiende por "Información Confidencial" sin limitación, toda información estratégica, proyecciones, planes de negocios, información acerca de políticas y procedimientos, información relativa a procesos, futuros proyectos, información técnica, tecnología, programas de software, código fuente, esquemáticos, diseños, teoría, información comercial, legal, tributaria, financiera, *know-how*, contratos y toda otra Información Confidencial que sea propiedad de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., la cual fuere suministrada por esta o por cualquier medio. **1.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Abstenerse de publicar la Información Confidencial, divulgarla, difundirla, ofrecerla o hacerla disponible a terceros, total o parcialmente, sin contar previamente con la aprobación escrita de El CONTRATANTE. **2.** Conservar la Información Confidencial en condiciones seguras y tomar todas las medidas que sean necesarias para evitar que sea hurtada, copiada, reproducida, distribuida, divulgada o difundida en

forma no autorizada. **3.** Notificar al CONTRATANTE por escrito en caso de que existan sospechas sobre presuntas contravenciones a lo aquí previsto. **4.** Abstenerse de utilizar la Información Confidencial en beneficio directo o indirecto, propio o de terceros, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar la Información Confidencial para los fines que se señalan en el presente acuerdo. **5.** Avisar inmediatamente al CONTRATANTE si nota cualquier pérdida, divulgación o duplicación de la Información Confidencial, así como el incumplimiento de la confidencialidad o la incorrecta apropiación de la Información Confidencial. **4.** Proteger y garantizar la confidencialidad, integridad y privacidad de la Información, sin importar el medio, formato o presentación en que sea creada, almacenada o utilizada. **6.** Utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato suscrito con AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **7.** Efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión, es decir tratamiento, de los datos, información y documentos suministrados por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. **PARÁGRAFO PRIMERO: I.** El CONTRATISTA reconoce y acepta que sólo podrá darla a conocer a aquellos asesores o trabajadores de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. que tengan necesidad legítima de conocerla. **II.** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, la ley 1581 de 2012, Decreto 255 de 2022 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **III.** En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y se hará acreedor a la Pena pactada en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a (i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a EL CONTRATISTA, (ii) Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este documento e (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y cierre del presente Contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEY APLICABLE:** El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y a lo dispuesto en el Código Civil y el Código de

Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la celebración y ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. **2)** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de la Contratante o el Contratista. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **4)** Incumplimiento del CONTRATISTA en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **5)** Por la no entrega por parte de EL CONTRATISTA de las pólizas solicitadas en los plazos y de conformidad con lo establecido en el presente documento. **6)** Por agotamiento del objeto contratado. **7)** Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada. **8)** Por terminación del plazo pactado en el presente Contrato. **9)** Las demás consagradas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN**: Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO:** El contratista se compromete a no ejercer prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, dádivas, prebendas, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier otra conducta constitutiva de tráfico de influencias establecida y sancionada por la Ley, por lo que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se reserva el derecho de cancelar el Contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado o bienes entregados cuando exista evidencia que El CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas han incurrido en prácticas ilegales sin que EL CONTRATISTA haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo con la legislación pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** El Representante Legal de la Contratante o quien él delegue y el Contratista o su apoderado se ocuparán de toda controversia o diferencia que resulte en relación con este acuerdo. Si no se llega a un acuerdo dentro del término de diez (10) días hábiles, las partes podrán acudir a la intervención de un amigable componedor escogido de común acuerdo y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley. Sin embargo, en todo caso, las partes podrán acudir ante el Juez competente sin agotar la intervención de alguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el presente Contrato, si no se resuelve las diferencias directamente por las partes, entendiéndose que el presente documento y los que lo complementan constituyen título ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la

suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO:** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato: **1)** Propuesta presentada por el Contratista en aquellas partes aceptadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y **2)** Todos los documentos surgidos durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DATOS DE CONTACTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se obliga a tener como único canal de comunicación al Contratista o su representante legal, si hay lugar a ello y para el efecto de las comunicaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA en la Cl 223 # 52 - 26 Ca, correo electrónico grupoforestalcastro@outlook.com y Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en la Carrera 11 No. 93 – 92 Pisos 2, 3 y 8 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones@aguasdebogota.com.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio y lugar de ejecución contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. En constancia se firma el, 24 SEP 2026

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

JULIANA SÁNCHEZ ACUÑA
C.C. No. 52.853.422 de Bogotá D.C.

POR EL CONTRATISTA,

JOSE ANTONIO CASTRO ÁVILA
C.C. No. 1.072.664.531 de Chia (Cundinamarca)

Proyectó: Helena Caballero Barreto, Profesional Máster Secretaría General- Dirección de Contratación.
Revisó: Jhon Fredy Vargas Lozano – Director de Contratación.
Aprobó: Julián Camilo Soto – Gerente de Agua y Gestión de Residuos.